

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

ANUNCIO

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2022, se adoptó acuerdo de modificación de la estructura organizativa y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento.

A tal efecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, y artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se hace público para general conocimiento:

“Resultando que:

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2013, adoptó el acuerdo de modificar la estructura organizativa y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, aprobada definitivamente en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2013 y rectificada en sesiones plenarias de fecha 17 de septiembre de 2015, 20 de mayo de 2020, 23 de diciembre de 2020, 26 de mayo de 2021, 30 de marzo de 2022 y 5 de mayo de 2022.

Considerando que:

I.- El artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) establece la potestad de autoorganización de las entidades locales. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) establece en su artículo 72 que: “En el marco de sus competencias de autoorganización, las Administraciones Públicas estructuran sus recursos humanos de acuerdo con las normas que regulan la selección, la promoción profesional, la movilidad y la distribución de funciones y conforme a lo previsto en este capítulo”. El artículo 74 del mismo texto legal, establece que: “Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos”. La creación y supresión de puestos supone modificaciones de la relación de puestos de trabajo y debe realizarse por el procedimiento legalmente establecido. En el concreto ámbito de la administración local, la LBRL establece en el artículo 89: “El personal al servicio de las entidades locales estará integrado por funcionarios de carrera, contratados en régimen de derecho laboral y personal eventual que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial.” Y a su vez, establece el artículo 90.2 del mismo texto legal que: “Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública (...)”. Por lo tanto, la Administración Pública puede crear y amortizar puestos de trabajo, a través de la modificación de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla de personal. Es un acto propio de la Administración, que esta efectúa en el ejercicio de su potestad de autoorganización.

II.- Como se expresa en la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha de 30 de diciembre de dos mil quince recurso 328/2013, la relación de puestos de trabajo se configura como el instrumento técnico a través del cual se realizan por

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

la Administración sea la estatal, sea la autonómica, sea la local la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y con expresión de los requisitos exigidos para su desempeño, de modo que en función de ellas se definen las plantillas de las Administraciones Públicas y se determinan las ofertas públicas de empleo. Por ello, corresponde a la Administración la formación y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo lo que, como es natural, es extensivo a su modificación. La confección de las relaciones de puestos de trabajo por la Administración y la consiguiente catalogación de estos se configura como un instrumento de política de personal, atribuido a la Administración al más alto nivel indicado, de acuerdo con las normas de derecho administrativo, que son las que regulan tanto el proceso de confección y aprobación como el de su publicidad. Así pues, la relación de puestos de trabajo, incluyendo las modificaciones que en ella pueden efectuarse, es un acto propio de la Administración que efectúa en el ejercicio de sus potestades organizatorias.

Las plantillas de personal se pueden configurar como un instrumento de carácter más bien financiero o presupuestario de ordenación del gasto que constituye una enumeración de todas las plazas, que están dotadas presupuestadamente, debiendo incluir tanto a los funcionarios como al personal laboral y eventual, su finalidad es delimitar los gastos de personal al relacionar todos los que prevé para un ejercicio presupuestario siendo la base para habilitar la previsión de gastos en materia de personal y consignar los créditos necesarios para hacer frente a las retribuciones en materia de personal, estando su aprobación y modificación estrechamente ligada a la aprobación y modificación del presupuesto de la Corporación. Esa finalidad y conexión presupuestaria de la plantilla, que se manifiesta en la necesidad de que la misma respete los principios de racionalidad, economía y se configure de acuerdo con la ordenación general de la economía, así como en la prohibición de que los gastos de personal traspasen los límites que se fijan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado (artículo 90.1 párrafo segundo de la LBRL), teniendo la consecuencia de que no es posible la creación de puestos de trabajo que no estén amparados en la plantilla en la medida en que la inclusión en la plantilla es soporte para la habilitación de crédito presupuestario del gasto que implica la puesta en funcionamiento de estos gastos; de manera que en principio todos los puestos de la relación de puestos de trabajo deben corresponder a plazas de la plantilla.

Sólo a través de las RPT pueden crearse, modificarse, refundirse y suprimirse puestos de trabajo y sólo mediante la modificación de la RPT pueden producirse alteraciones en el contenido de estos puestos (Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha de 30 de diciembre de dos mil quince recurso 328/2013).

III.- Creación y reorganización de puestos.

El Ordenamiento Jurídico reconoce potestad de autoorganización de la Administración en orden a la adecuación de sus estructuras a las necesidades cambiantes, y, además, arbitra fórmulas para “reajustar” o “recolocar” al personal o efectivos existentes en el momento de la reestructuración.

De acuerdo con el artículo 69 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Administración debe planificar la ordenación de los recursos humanos a través de medidas como:

a) Análisis de las disponibilidades y necesidades de personal, tanto desde el punto de vista del número de efectivos, como del de los perfiles profesionales o niveles de cualificación de los mismos.

b) Previsiones sobre los sistemas de organización del trabajo y modificaciones de estructuras de puestos de trabajo.

c) Medidas de movilidad”.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

El artículo 74 del mismo texto legal, establece que: “Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos”.

El Ayuntamiento precisa crear un puesto de trabajo en el área de servicios generales, departamento de administración electrónica y contratación, sección de informática, con la denominación de gestor administrativo tecnológico, para dar cumplimiento al requerimiento de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ciudad Real, de incorporación de personal a la sección de informática, al ser necesaria la asignación a la prestación de los servicios en informática, teniendo en cuenta que a lo largo de los años, las funciones a asumir, el número de sistemas a administrar, el número de usuarios a atender, la complejidad de los nuevos sistemas y la cantidad de nuevos proyectos a llevar a cabo ha crecido considerablemente, siendo por ello necesario la creación del citado puesto de trabajo para una adecuada prestación del servicio.

Así mismo precisa crear, un puesto de trabajo de auxiliar de ayuda a domicilio y vivienda tutelada, en el área de servicios a la comunidad, departamento de bienestar social, al haberse incluido plaza en la Oferta de Empleo Público 2022, de estabilización del empleo temporal, para situar la tasa de cobertura temporal por debajo del ocho por ciento de las plazas estructurales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2. apartados 1. y 2. de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, por el reconocimiento de la relación laboral como indefinida, no fija, a trabajador/a de este Ayuntamiento, en cumplimiento de pronunciamiento judicial, incluyéndose por ello la creación del puesto de trabajo.

Por último precisa crear, tres puestos de trabajo en el área de servicios en materia de deporte, por un lado uno con la denominación de monitor/deportivo-2, y otro, con la denominación de monitor deportivo de natación y actividades deportivas-2, al haberse incluido las plazas en la Oferta de Empleo Público 2022, de estabilización del empleo temporal, para situar la tasa de cobertura temporal por debajo del ocho por ciento de las plazas estructurales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2. apartados 1. y 2. de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, por reconocimiento de relación laboral como indefinida, no fija, y por reconocimiento de derecho a trabajadores/as de este Ayuntamiento, en cumplimiento de pronunciamientos judiciales, incluyéndose por ello la creación de los citados puestos de trabajo; y por otro lado uno con la denominación de Jefe/a Equipo Mantenimiento Piscinas, al no existir en el Área de Deportes, un puesto de trabajo de jefe de equipo, que contemple en sus funciones el desempeño de tareas relativas a mantenimiento de piscinas, circunstancia que conlleva a recoger en la descripción del nuevo puesto factores relativos, al uso de todos los elementos y productos químicos a su disposición para controlar y hacer controlar la calidad del agua de piscinas, formar y controlar a su equipo de trabajo ante cualquier operación que deban desarrollar, y dar solución a cualquier imprevisto relacionado con el funcionamiento de las calderas y sistemas de depuración de la instalación en el menor tiempo posible, siendo necesario la creación del citado puesto de trabajo para una adecuada prestación de los servicios.

IV.- Supresión de puestos.

El Tribunal Constitucional ha tenido ocasión de declarar en diversas ocasiones el amplio margen de que gozan las Administraciones Públicas a la hora de consolidar, modificar, completar o suprimir sus estructuras organizativas, así como para configurar o concretar el status del personal a su servicio. Solamente de esa manera puede ejercerse eficazmente esa competencia, puesto que es la propia Admi-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

nistración quien ha de valorar las diferentes circunstancias existentes a fin de obtener la mejor conjugación posible de los recursos personales y estructuras administrativas de que disponga, o prevea disponer, con los objetivos prestacionales que tenga programados presupuestariamente o se proponga alcanzar.

Articulando todas estas circunstancias de adecuación de la estructura a las necesidades cambiantes, habrá que adoptar las medidas correctoras necesarias y evitar el desequilibrio, a tal efecto se ha realizado un análisis de las plazas que a continuación se detallan y emitido informe del jefe de área de servicios en materia de deporte, y concejala de cultura, en relación a la utilidad de las mismas:

Área de servicios en materia de deportes:

- Que la plaza de Monitor/a Deportivo de natación y Actividades Deportivas-1, que aparece en la plantilla de personal, en el apartado de plazas de personal laboral fijo. Dedicación 77,14 % de la jornada y periodo de actividad 10 meses en 12, no se considera necesario mantenerla, toda vez que, en cumplimiento de pronunciamiento judicial de reconocimiento derecho, se ha creado el puesto de trabajo de Monitor/a Deportivo de natación y actividades deportivas-2, Grupo III. Dedicación 77,14 % de la jornada y periodo de actividad 10 meses en 12. Por tanto procede suprimir dicho puesto en la Relación de Puestos de Trabajo.

- Que la plaza de Jefe/a Equipo Mantenimiento, que aparece en la plantilla de personal, no se considera necesario mantenerla, toda vez que se ha creado el puesto de trabajo de Jefe/a Equipo Mantenimiento Piscinas. Por tanto procede suprimir dicho puesto en la Relación de Puesto de Trabajo. Dicha eliminación se hará efectiva, desde el momento en que el puesto de trabajo de nueva creación, sea provisto por los mecanismos legales y reglamentarios.

Área de Servicios a la Comunidad.

Departamento de Servicios Culturales:

Que la plaza de Gestor Administrativo-Coordinador Universidad Popular, que aparece en la plantilla de personal, en el apartado de plazas de personal laboral fijo, se encuentra vacante y sin ocupación por ningún empleado público y no se considera necesario mantenerla, toda vez que se prevé que el servicio de universidad popular no se llevará a cabo por personal del Ayuntamiento. Por tanto procede suprimir dicho puesto en la Relación de Puestos de Trabajo.

V.- Modificación de características de determinados puestos.

El Ayuntamiento precisa modificar el contenido de los puestos de trabajo de Cocinero/a Comida Sobre Ruedas, Auxiliar Comida Sobre Ruedas, Auxiliar Hogar Vivienda Tutelada, Auxiliar Servicios Múltiples Vivienda Tutelada, y Gobernante/a Adjunto a Piso Tutelado, y contemplar en cada uno de ellos las exigencias actuales propias del puesto de trabajo, y su repercusión en los factores de festividad y nocturnidad, en su caso, para ofrecer una mejor cobertura de las necesidades derivadas de los servicios y consecuentemente, adecuar el complemento específico a dicho contenido. Dicha regularización se hace de forma singular, puntual y excepcional, y no se está violando el principio de equidad.

Teniendo en cuenta que se ha realizado proceso de negociación con los representantes de los trabajadores.

Previo dictamen de la Comisión de Administración Pública, Promoción Económica y Empleo, el Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor de la Sra. Alcaldesa y de los Sres/as Concejales/as del grupo municipal Socialista y del Sr. Andujar (Ciudadanos-Tomelloso Cs) y ocho abstenciones de los Sres/as Concejales/as de grupo municipal Popular, del Sr. Valero (VOX) y de la Sra. Villahermosa, acuerda:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

1º.- Aprobar la modificación de la estructura organizativa y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, en el siguiente sentido:

a) Crear los siguientes puestos de trabajo:

En el Área de Servicios Generales.

Departamento de Administración Electrónica y Contratación.

Inclusión del siguiente puesto de trabajo:

- 1 Gestor Administrativo Tecnológico, personal funcionario. Grupo C1; escala Administración Especial; subescala: Técnica; Clase: Auxiliar. Este con los tres puestos ya existentes suman un total de 4.

En el Área de Servicios a la Comunidad.

Inclusión del siguiente puesto de trabajo, incorporando como tipo de empleado público, para la provisión del puesto, al personal laboral:

Departamento de Bienestar Social.

- 1 Auxiliar de Ayuda a Domicilio y Vivienda Tutelada, personal Laboral, Grupo IV. (Jornada parcial). Este con los ocho puestos ya existentes suman un total de 9.

En el Área de Servicios en Materia de Deporte.

Inclusión de los siguientes puestos de trabajo:

- 1 Monitor/a Deportivo-2, personal Laboral, Grupo IV. (Jornada parcial, con periodo de actividad de 10 meses en 12). Este con los siete puestos ya existentes suman un total de 8.

- 1 Monitor/a Deportivo de Natación y Actividades Deportivas-2, personal Laboral, Grupo III. (Jornada parcial, con periodo de actividad de 10 meses en 12). Este con los dos puestos ya existentes suman un total de 3.

- 1 Jefe/a Equipo Mantenimiento Piscinas, personal funcionario, Grupo C2; escala Administración Especial; subescala: Servicios Especiales; clase: Personal de Oficios.

b) Suprimir los siguientes puestos en la Relación de Puestos de Trabajo:

En el Área de Servicios en Materia de Deporte.

- 1 Jefe/a Equipo Mantenimiento, personal funcionario, Grupo C2; escala de Administración Especial, subescala; Servicios Especiales, clase: Personal de Oficios.

Dicha eliminación se hará efectiva, desde el momento en que el puesto de trabajo de Jefe/a Equipo Mantenimiento de Piscinas, sea provisto por los mecanismos legales y reglamentarios.

- 1 Monitor/a Deportivo de Natación y Actividades Deportivas-1, personal Laboral, Grupo III. (Jornada parcial, con periodo de actividad de 10 meses en 12).

En el Área de Servicios a la Comunidad.

Departamento de Servicios Culturales:

- 1 Gestor Administrativo-Coordinador Universidad Popular, personal funcionario, Grupo C1; escala de Administración General/Admón. Especial, subescala: Administrativa/Técnica.

c) Modificar los conceptos integrantes del complemento específico de los puestos de trabajo de Cocinero/a del Servicio de Comida Sobre Ruedas, Auxiliar Comida Sobre Ruedas, Auxiliar de Hogar Vivienda Tutelada, Auxiliar de Servicios Múltiples Vivienda Tutelada y Gobernante/a Piso Tutelado.

2º.- Incluir en la relación de puestos de trabajo de Monitor/a deportivo-1 y Monitor/a deportivo-2 la especialidad de cada uno de ellos, quedando en consecuencia dicha relación (que incluye catorce puestos), recogida y en la forma que se expresa en el Anexo V de los documentos que contienen la motivación de la modificación de la R.P.T., denominación, descripción de funciones, retribuciones y características esenciales de los puestos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

3º.- Aprobar los documentos y anexos a los mismos que contienen la motivación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, la denominación, descripción de funciones, retribución y características esenciales de los puestos de trabajo creados.

4º.- Aprobar los documentos y anexos a los mismos que contiene la motivación de la modificación, denominación descripción de funciones, retribución y características esenciales, de los puestos de trabajo de los que se modifican los conceptos integrantes del complemento específico, a los que se refiere la letra c) del apartado 1º anteriormente referido.

5º.- Las diferencias retributivas derivadas de la modificación de la relación de puestos de trabajo serán efectivas a la entrada en vigor del acuerdo de modificación de la plantilla presupuestaria, sin perjuicio de lo previsto en la letra b) del apartado 1º anteriormente referido.

6º.- Que dicha modificación, con sus indicaciones, sea publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y tablón de edictos de este Ayuntamiento.

7º.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, o recurso Contencioso Administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, contados desde el mismo día indicado, no obstante podrán interponer cualquier otro que estimen conveniente a su derecho”.

Comunicar a los interesados que el expediente se encuentra a su disposición en el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento.

MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE TOMELLOSO

Preámbulo.

Las Entidades Locales deben poder definir por sí mismas las estructuras administrativas internas con las que pretenden dotarse, con objeto de adaptarlas a sus necesidades específicas y a fin de permitir una gestión eficaz. Si configuramos la Relación de Puestos de Trabajo como un documento dinámico que se constituya como una imagen clara de la situación de la plantilla de personal municipal, debemos tender a su adecuación continua de forma que no quede desfasada, y, ya que se constituye en el instrumento operativo que refleja la ordenación de los recursos humanos disponibles, como tal instrumento debe permitir la asignación de los empleados públicos para el cumplimiento de los objetivos asignados con una mayor eficiencia y eficacia en la consecución de los mismos.

El Ayuntamiento precisa crear un puesto de trabajo en el área de servicios generales, departamento de administración electrónica y contratación, sección de informática, con la denominación de gestor administrativo tecnológico, al ser precisa la asignación de empleados/as a la prestación de los servicios del citado departamento. Así mismo precisa crear, un puesto de trabajo de auxiliar de ayuda a domicilio y vivienda tutelada, en el área de servicios a la comunidad, departamento de bienestar social y tres puestos de trabajo en el área de servicios en materia de deporte, uno con la denominación de monitor/a deportivo-2, otro, con la denominación de monitor deportivo de natación y actividades deportivas-2, y otro con la denominación de Jefe/a Equipo mantenimiento Piscinas, para dar cumplimiento a pronunciamientos judiciales que han recaído y al considerarse necesaria la creación de dichos puestos de trabajo para la prestación de los servicios en el área de servicios a la comunidad, departamento de bienestar social y en el área de servicios en materia de deporte, en las mejores condiciones. Por último en el área de servicios en materia de deporte, se eliminan dos puestos de trabajo uno deno-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

minado monitor/a deportivo de natación 1 y otro denominado Jefe Equipo Mantenimiento, y en el área de servicios a la comunidad, departamento de servicios culturales, se elimina un puesto de trabajo denominado gestor administrativo coordinador U.P.

Además debe abordarse un estudio y análisis de valoración, de determinados puestos de trabajo como, Cocinero/a Comida Sobre Ruedas, Auxiliar Comida Sobre Ruedas, Auxiliar Hogar Vivienda Tutelada, Auxiliar Servicios Múltiples Vivienda Tutelada, y Gobernante/a Adjunto a Piso Tutelado, que han visto modificadas y/o incrementadas sus funciones, lo que conlleva a efectuar una nueva valoración, con la aplicación que corresponda a cada puesto de los factores que conforman el complemento específico.

Las anteriores premisas han sido negociadas con la representación de los trabajadores de este Ayuntamiento, obteniéndose como fruto de dicha negociación los acuerdos que a continuación se citan y resultando como compendio de los mismos el presente documento.

Artículo 1.- Definición del acuerdo.

1.1.- El artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) establece la potestad de autoorganización de las entidades locales. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) establece en su artículo 72 que: “En el marco de sus competencias de autoorganización, las Administraciones Públicas estructuran sus recursos humanos de acuerdo con las normas que regulan la selección, la promoción profesional, la movilidad y la distribución de funciones y conforme a lo previsto en este capítulo”. El artículo 74 del mismo texto legal, establece que: “Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos”. La creación y supresión de puestos supone modificaciones de la relación de puestos de trabajo y debe realizarse por el procedimiento legalmente establecido. En el concreto ámbito de la administración local, la LBRL establece en el artículo 89: “El personal al servicio de las entidades locales estará integrado por funcionarios de carrera, contratados en régimen de derecho laboral y personal eventual que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial”. Y, a su vez, establece el artículo 90 del mismo texto legal que: “1. Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general. 2. Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública (...)”. El artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL) establece: “1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril”. Por lo tanto, la Administración Pública puede crear y amortizar puestos de trabajo, a través de la modificación de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla de personal. Es un acto propio de la Administración, que

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

esta efectúa en el ejercicio de su potestad de autoorganización. Sólo a través de las RPT pueden crearse, modificarse, refundirse y suprimirse puestos de trabajo y sólo mediante la modificación de la RPT pueden producirse alteraciones en el contenido de estos puestos.

Artículo 2.- Partes que formalizan el acuerdo.

La modificación de la RPT, es el resultado de un acuerdo entre, de una parte la Corporación Municipal, representada por la Alcaldesa de la misma a través del Concejal delegado de Recursos Humanos y de otra, el personal, dependiente de aquella, representado por la central sindical CSI-F, representativa en el ámbito del Ayuntamiento de Tomelloso.

Artículo 3.- Modificación de la estructura organizativa y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento.

3.1.- Creación y Reorganización de puestos.

En la valoración recogida en la Relación de puestos de trabajo, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29/11/2006, el valor asignado a cada punto de los factores que componen el complemento específico era de 150 euros. Dicho valor asignado a cada punto ha experimentado incrementos derivados de la aplicación de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada año, así como reducciones que operaron tanto sobre las retribuciones básicas como sobre las de carácter complementario, en aplicación del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptaban medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, es por ello, que en la actualidad el valor asignado a cada punto de los factores que conforman el complemento específico, sería el resultado de actualizar dicho valor con las variaciones referidas, sin modificar los criterios de valoración realizados en el periodo anterior.

Para la catalogación de determinados puestos de trabajo ha de darse además cumplimiento de pronunciamientos judiciales que han venido recayendo, respecto de retribuciones salariales reclamadas, sin perjuicio de la adscripción que proceda del personal indefinido, no fijo, a los puestos de trabajo, y de que dichas plazas y/o los puestos ocupados deban ser provistos por los mecanismos legales reglamentarios y a través de la Oferta de Empleo Público, en su caso, dentro de lo permitido por la legislación vigente.

El Ayuntamiento precisa modificar la estructura organizativa y relación de puestos de trabajo, en el siguiente sentido:

3.1.1.- Crear los siguientes puestos de trabajo:

En el Área de Servicios Generales.

Departamento de Administración Electrónica y Contratación.

• 1 Puesto de trabajo de Gestor Administrativo Tecnológico, personal funcionario. Grupo C1; escala Administración Especial; subescala: Técnica; Clase: Auxiliar. Este con los 3 puestos ya existentes suman un total de 4, que se describen en el Anexo II.

La necesidad viene dada, para dar cumplimiento al requerimiento de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ciudad Real, de incorporación de personal a la sección de informática, al ser necesaria la asignación de empleados/as a la prestación de los servicios en informática, teniendo en cuenta que lo largo de los años, las funciones a sumir, el número de sistemas a administrar, el número de usuarios a atender, la complejidad de los nuevos sistemas y la cantidad de nuevos proyectos a llevar a cabo ha crecido considerablemente, siendo por ello necesario la creación del citado puesto de trabajo para una adecuada prestación del servicio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Las funciones y retribuciones complementarias del puesto de trabajo de nueva creación de Gestor Administrativo Tecnológico, son las mismas, que actualmente se perciben en el puesto de trabajo que figura en la Relación de Puestos de Trabajo vigente.

La ficha de funciones de Gestor Administrativo Tecnológico, se adjunta en el Anexo II, del presente acuerdo.

En el Área de Servicios a la Comunidad.

Inclusión de siguiente puesto de trabajo, incorporando como tipo de empleado público, para la provisión de puesto, al personal laboral:

Departamento de Bienestar Social.

- 1 Puesto de trabajo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio y Vivienda Tutelada, personal laboral, Grupo IV. Titulación: Graduado Escolar/FP I/Formación Profesional de Técnico de Grado Medio de atención a personas en situación de dependencia, de atención socio-sanitaria o de cuidados auxiliares de enfermería. Formación Específica: Certificado de profesionalidad de atención socio-sanitaria a personas en el domicilio o de atención socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, o de auxiliar a domicilio. Este con los 8 puestos ya existentes suman un total de 9, que se describen en el Anexo II.

La necesidad viene dada al haberse incluido plaza en la Oferta de Empleo Público 2022, de estabilización del empleo temporal, para situar la tasa de cobertura temporal por debajo del ocho por ciento de las plazas estructurales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2. apartados 1. y 2. de Ley 20/2021, de 28 de diciembre, por el reconocimiento de la relación laboral como indefinida, no fija, a trabajador/a de este Ayuntamiento, en cumplimiento de pronunciamiento judicial, incluyéndose por ello la creación del puesto de trabajo.

Las funciones y retribuciones complementarias del puesto de trabajo de nueva creación de auxiliar de ayuda a domicilio y vivienda tutelada, son las mismas, que actualmente se perciben en el puesto de trabajo que figura en la Relación de Puestos de Trabajo vigente. Dedicación del puesto 85,71 % de la jornada y periodo de actividad 12 meses.

La ficha de funciones de Auxiliar de Ayuda a Domicilio y Vivienda Tutelada, se adjunta en el Anexo II, del presente acuerdo.

En el Área de Servicios en materia de deporte.

Inclusión de los siguientes puestos de trabajo, incorporando como tipo de empleado público, para la provisión de los puestos, al personal laboral:

- 1 Puesto de trabajo de Monitor/a Deportivo 2, personal laboral, Grupo IV. Titulación: Graduado Escolar/FP I/. Formación Específica: Título de Monitor o Entrenador de Nivel I en la especialidad correspondiente, expedido por la Federación pertinente, por organismos académicos públicos o por empresas de formación autorizadas y/o reconocidas por el Ministerio o Consejería correspondientes. Todos ellos, teniendo en cuenta la correspondiente normativa reguladora con carácter general. Este con los 7 puestos ya existentes suman un total de 8, que se describen en el Anexo II.

La necesidad viene dada al haberse incluido plaza en la Oferta de Empleo Público 2022, de estabilización del empleo temporal, para situar la tasa de cobertura temporal por debajo del ocho por ciento de las plazas estructurales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2. apartados 1. y 2. de Ley 20/2021, de 28 de diciembre, por el reconocimiento de la relación laboral como indefinida, no fija, a trabajador/a de este Ayuntamiento, en cumplimiento de pronunciamiento judicial, incluyéndose por ello la creación del puesto de trabajo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Las funciones y retribuciones complementarias del puesto de trabajo de nueva creación de monitor/a deportivo-2, son las mismas, que actualmente se perciben en el puesto de trabajo que figura en la Relación de Puestos de Trabajo vigente. Dedicación 71,43 % de la jornada y periodo de actividad 10 meses en 12.

La ficha de funciones de Monitor/a deportivo 2, se adjunta en el Anexo II, del presente acuerdo.

Se incluye en la relación de puestos de trabajo de monitor/a deportivo-1 y monitor/a deportivo-2, la especialidad de cada uno de ellos, quedando en consecuencia dicha relación (que incluye catorce puestos), recogida y en la forma que se expresa en el Anexo V.

- 1 Puesto de trabajo de Monitor/a Deportivo de natación y Actividades Deportivas 2, personal laboral, Grupo III. Titulación: Bachiller/FPII. Formación Específica: Título de Monitor o Entrenador de Nivel 1 de Natación, expedido por la Federación pertinente, por organismos académicos públicos o por empresas de formación autorizadas y/o reconocidas por el Ministerio o Consejería correspondientes, o FP II Ciclo Superior de Educación Física. Todos ellos, teniendo en cuenta la correspondiente normativa reguladora con carácter general. Este con los 2 puestos ya existentes suman un total de 3, que se describen en el Anexo II.

La necesidad viene dada al haberse incluido plaza en la Oferta de Empleo Público 2022, de estabilización del empleo temporal, para situar la tasa de cobertura temporal por debajo del ocho por ciento de las plazas estructurales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2. apartados 1. y 2. de Ley 20/2021, de 28 de diciembre, por el reconocimiento de derecho, a trabajador/a de este Ayuntamiento, en cumplimiento de pronunciamiento judicial, incluyéndose por ello la creación del puesto de trabajo.

Las funciones y retribuciones complementarias del puesto de trabajo de nueva creación de monitor/a deportivo de natación y actividades deportivas-2, son las mismas, que actualmente se perciben en el puesto de trabajo que figura en la Relación de Puestos de Trabajo vigente. Dedicación 77,14 % de la jornada y periodo de actividad 10 meses en 12.

La ficha de funciones de Monitor/a deportivo de natación y actividades deportivas-2, se adjunta en el Anexo II, del presente acuerdo.

Inclusión del siguiente puesto de trabajo:

- Puesto de trabajo de Jefe/a Equipo Mantenimiento Piscinas, personal funcionario. Grupo C2; escala Administración Especial; subescala: Servicios Especiales; clase: Personal de Oficios. Número de puestos: 1.

La necesidad viene dada, al no existir en el Área de Deportes, un puesto de trabajo de jefe de equipo, que contemple en su funciones el desempeño de tareas relativas a mantenimiento de piscinas, circunstancia que conlleva a recoger en la descripción del nuevo puesto factores relativos, al uso de todos los elementos y productos químicos a su disposición para controlar y hacer controlar la calidad del agua de piscinas; formar y controlar a su equipo de trabajo ante cualquier operación que deban desarrollar, y dar solución a cualquier imprevisto relacionado con el funcionamiento de las calderas y sistemas de depuración de la instalación en el menor tiempo posible, siendo necesario la creación del citado puesto de trabajo para una adecuada prestación de los servicios.

Para la catalogación del puesto de trabajo, se ha tenido en cuenta la valoración de otros puestos de trabajo que figuran en RPT, cuyas características y descripción son similares. El puesto de trabajo está valorado con una puntuación total de: 68,5. Resultante de la suma de los factores de Responsabilidad: 35,5; Especial Dificultad Técnica: 2; Jornada: 6; Festividad: 8; Nocturnidad: 2; Turnicidad: 3;

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucre.es>

Peligrosidad: 6; y Penosidad: 6, siendo el importe del complemento específico anual de 13.177,33 euros (incluidas las pagas extraordinarias), y un valor punto de 192,37 euros. El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo: 18, es de 6.173,58 euros anuales (incluidas las pagas extraordinarias).

La ficha de funciones de Jefe/a Equipo Mantenimiento Piscinas, se adjunta al Anexo II, del presente acuerdo.

3.1.2.- Supresión de puestos de trabajo.

Consecuentemente con lo anterior, en el Área de Servicios en materia de deporte, se eliminan los siguientes puestos de trabajo:

- 1 Jefe/a Equipo Mantenimiento, personal funcionario, Grupo C2; escala de Administración Especial, subescala; Servicios Especiales, clase: Personal de Oficinos.

Dicha eliminación se hará efectiva, desde el momento en que el puesto de trabajo de Jefe/a Equipo Mantenimiento de Piscinas, sea provisto por los mecanismos legales y reglamentarios.

- 1 Monitor/a Deportivo de natación y Actividades Deportivas-1, personal laboral, Grupo III. Dedicación 77,14 % de la jornada y periodo de actividad 10 meses en 12.

Que la plaza de Monitor/a Deportivo de natación y Actividades Deportivas-1, que aparece en la plantilla de personal, en el apartado de plazas de personal laboral fijo, con Grupo III. Dedicación 77,14 % de la jornada y periodo de actividad 10 meses en 12, no se considera necesario mantenerla, toda vez que, en cumplimiento de pronunciamiento judicial de reconocimiento de derecho, se ha creado la plaza de Monitor/a Deportivo de natación y actividades deportivas-2, Grupo III. Dedicación 77,14 % de la jornada y periodo de actividad 10 meses en 12, estando suficientemente cubiertos los servicios por estas razones.

En el Área de Servicios a la Comunidad, Departamento de Servicios Culturales, eliminar el siguiente puesto de trabajo:

- 1 Gestor Administrativo-Coordinador Universidad Popular, personal funcionario, Grupo C1; escala de Administración General/Admón. Especial, subescala: Administrativa/Técnica.

Que la plaza de Gestor Administrativo-Coordinador Universidad Popular, que aparece en la plantilla de personal, en el apartado de plazas de personal laboral fijo, se encuentra vacante y sin ocupación por ningún empleado público, por lo que no se considera necesario mantenerla puesto que el servicio de Universidad Popular se lleva a cabo de manera externa y cuenta con dicho perfil, estando suficientemente cubiertos los servicios por estas razones.

3.2. Modificar los conceptos integrantes del complemento específico de determinados puestos de trabajo.

- El artículo 19. Siete de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 establece que lo dispuesto en sus apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

- El Ayuntamiento precisa modificar el contenido de los puestos de trabajo de Cocinero/a Comida Sobre Ruedas, Auxiliar Comida Sobre Ruedas, Auxiliar Hogar Vivienda Tutelada, Auxiliar Servicios Múltiples Vivienda Tutelada, y Gobernante/a Adjunto a Piso Tutelado, y contemplar en cada uno de ellos las exigencias actuales propias del puesto de trabajo, y su repercusión en los factores de festividad y nocturnidad, en su caso, para ofrecer una mejor cobertura de las necesidades derivadas de los servicios y

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

consecuentemente, adecuar el complemento específico a dicho contenido. Dicha regularización se hace de forma singular, puntual y excepcional, y no se está violando el principio de equidad. Por otro lado en la valoración recogida en la Relación de puestos de trabajo, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29/11/2006, el valor asignado a cada punto de los factores que componen el complemento específico era de 150 euros. Dicho valor asignado a cada punto ha experimentado incrementos derivados de la aplicación de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada año, así como reducciones que operaron tanto sobre las retribuciones básicas como sobre las de carácter complementario, en aplicación del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptaban medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, es por ello, que en la actualidad el valor asignado a cada punto de los factores que conforman el complemento específico, sería el resultado de actualizar dicho valor con las variaciones referidas, sin modificar los criterios de valoración realizados en el periodo anterior.

Puesto de trabajo de Cocinero/a del Servicio de Comida Sobre Ruedas.

En el Anexo I de la RPT aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26-05-2021, figura entre otros, un puesto de trabajo con la denominación de Cocinero/a Servicio de Comida Sobre Ruedas (Personal Laboral), así consta en la ficha de funciones, con un total de un solo puesto. El contenido del puesto mencionado se ha visto incrementado por la disponibilidad de trabajo en fines de semana y festivos. De las circunstancias expuestas se deriva la necesidad de revisar y contemplar en la descripción del puesto mencionado el factor de festividad, con la consiguiente valoración y retribución correspondiente.

El complemento específico del puesto de trabajo, estaba valorado, en cumplimiento de pronunciamientos judiciales recaídos, respecto de retribuciones salariales reclamadas, teniendo en cuenta la correspondencia que existía respecto de otros puestos ya creados, con una puntuación total de: 38. Resultante de la suma de los factores de Responsabilidad: 36 y Jornada: 2; siendo el importe del complemento específico anual de 7.269,78 euros. Actualmente el importe anual del complemento específico asignado es de 7.415,18 euros y un valor punto de 195,14 euros. Por exigencia del propio puesto de trabajo, existe un factor en el complemento específico a tener en cuenta, y que es objeto de valoración, la festividad, que se atribuye al puesto de trabajo dado que su jornada habitual incluye sábados, domingo y/o festivos, con carácter general y con independencia del tiempo de trabajo dedicado. Se valora el factor de festividad en 6 puntos, quedando por tanto el complemento específico del puesto de trabajo de Cocinero/a, del Servicio de Comida Sobre Ruedas valorado con una puntuación total de: 44, resultante de la suma de los factores de Responsabilidad: 36; Jornada: 2 y Festividad: 6, correspondiéndole un complemento específico anual de: 8.586,02 euros.

La nueva ficha de funciones de Cocinero/a del Servicio de Comida Sobre Ruedas, con 1 puesto de trabajo, se adjunta en el Anexo IV, del presente acuerdo.

Puesto de trabajo de Auxiliar Comida Sobre Ruedas.

En el Anexo I de la RPT aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26-05-2021, figura entre otros, un puesto de trabajo con la denominación de Auxiliar Comida Sobre Ruedas (Personal Laboral), así consta en la ficha de funciones, con un total de cinco puestos homogéneos. El contenido del puesto mencionado se ha visto incrementado por la disponibilidad de trabajo en fines de semana y festivos. De las circunstancias expuestas se deriva la necesidad de revisar y contemplar en la descripción del puesto mencionado el factor de festividad, con la consiguiente valoración y retribución correspondiente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

El complemento específico del puesto de trabajo, estaba valorado, en cumplimiento de pronunciamientos judiciales recaídos, respecto de retribuciones salariales reclamadas, teniendo en cuenta la correspondencia que existía respecto de otros puestos ya creados, con una puntuación total de 32. Resultante de la suma de los factores de Responsabilidad: 27; Jornada: 2; Peligrosidad: 2 y Penosidad: 1, siendo el importe del complemento específico anual de 6.448,26 euros. Actualmente el importe anual del complemento específico asignado es de 6.577,23 euros y un valor punto de 205,54 euros. Por exigencia del propio puesto de trabajo, existe un factor en el complemento específico a tener en cuenta, y que es objeto de valoración, la festividad, que se atribuye al puesto de trabajo dado que su jornada habitual incluye sábados, domingo y/o festivos, con carácter general y con independencia del tiempo de trabajo dedicado. Se valora el factor de festividad en 6 puntos, quedando por tanto el complemento específico del puesto de trabajo de Auxiliar Comida Sobre Ruedas valorado con una puntuación total de: 38, resultante de la suma de los factores de Responsabilidad: 27; Jornada: 2; Festividad: 6; Peligrosidad: 2 y Penosidad: 1, correspondiéndole un complemento específico anual de: 7.810,47 euros.

La nueva ficha de funciones de Auxiliar Comida Sobre Ruedas, con 5 puestos de trabajo, se adjunta en el Anexo IV, del presente acuerdo.

Puesto de trabajo de Auxiliar de Hogar Vivienda Tutelada.

En el Anexo I de la RPT aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26-05-2021, figura entre otros, un puesto de trabajo con la denominación de Auxiliar de Hogar Vivienda Tutelada (Personal Laboral), así consta en la ficha de funciones, con un total de un solo puesto. El contenido del puesto mencionado se ha visto incrementado por la disponibilidad de trabajo en fines de semana y festivos, además de trabajos en horario nocturno. De las circunstancias expuestas se deriva la necesidad de revisar y contemplar en la descripción del puesto mencionado los factores de festividad y de nocturnidad, con la consiguiente valoración y retribución correspondiente.

El complemento específico del puesto de trabajo, estaba valorado, en cumplimiento de pronunciamientos judiciales recaídos, respecto de retribuciones salariales reclamadas, teniendo en cuenta la correspondencia que existía respecto de otros puestos ya creados, con una puntuación total de 38. Resultante de la suma de los factores de Responsabilidad: 36 y Jornada: 2, siendo el importe del complemento específico anual de 7.269,78 euros. Actualmente el importe anual del complemento específico asignado es de 7.415,18 euros y un valor punto de 195,14 euros. Por exigencia del propio puesto de trabajo, existen dos factores en el complemento específico a tener en cuenta, y que son objeto de valoración, la festividad, que se atribuye al puesto de trabajo dado que su jornada habitual incluye sábados, domingo y/o festivos, con carácter general y con independencia del tiempo de trabajo dedicado y la nocturnidad que se atribuye al puesto toda vez que desarrolla parte de la jornada en horario nocturno. Se valora el factor de festividad en 3 puntos y el factor de nocturnidad en 3 puntos, respectivamente, quedando por tanto el complemento específico del puesto de trabajo de Auxiliar de Hogar Vivienda Tutelada valorado con una puntuación total de: 44, resultante de la suma de los factores de Responsabilidad: 36; Jornada: 2; Festividad: 3 y Nocturnidad: 3, correspondiéndole un complemento específico anual de: 8.586,02 euros.

La nueva ficha de funciones de Auxiliar de Hogar Vivienda Tutelada, con 1 puesto de trabajo, se adjunta en el Anexo IV, del presente acuerdo.

Puesto de trabajo de Auxiliar Servicios Múltiples Vivienda Tutelada.

En el Anexo I de la RPT aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26-05-2021, figura entre otros, un puesto de trabajo con la denominación de Auxiliar Servicios Múltiples Vi-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

vienda Tutelada (Personal Laboral), así consta en la ficha de funciones, con un total de un solo puesto. El contenido del puesto mencionado se ha visto incrementado por la disponibilidad de trabajo en fines de semana y festivos, además de trabajos en horario nocturno. De las circunstancias expuestas se deriva la necesidad de revisar y contemplar en la descripción del puesto mencionado los factores de festividad y de nocturnidad, con la consiguiente valoración y retribución correspondiente.

El complemento específico del puesto de trabajo, estaba valorado, en cumplimiento de pronunciamientos judiciales recaídos, respecto de retribuciones salariales reclamadas, teniendo en cuenta la correspondencia que existía respecto de otros puestos ya creados, con una puntuación total de 38. Resultante de la suma de los factores de Responsabilidad: 36 y Jornada: 2, siendo el importe del complemento específico anual de 7.269,78 euros. Actualmente el importe anual del complemento específico asignado es de 7.415,18 euros y un valor punto de 195,14 euros. Por exigencia del propio puesto de trabajo, existen dos factores en el complemento específico a tener en cuenta, y que son objeto de valoración, la festividad, que se atribuye al puesto de trabajo dado que su jornada habitual incluye sábados, domingo y/o festivos, con carácter general y con independencia del tiempo de trabajo dedicado y la nocturnidad que se atribuye al puesto toda vez que desarrolla parte de la jornada en horario nocturno. Se valora el factor de festividad en 3 puntos y el factor de nocturnidad en 3 puntos, respectivamente, quedando por tanto el complemento específico del puesto de trabajo de Auxiliar Servicios Múltiples Vivienda Tutelada valorado con una puntuación total de: 44, resultante de la suma de los factores de Responsabilidad: 36; Jornada: 2; Festividad: 3 y Nocturnidad: 3, correspondiéndole un complemento específico anual de: 8.586,02 euros.

La nueva ficha de funciones de Auxiliar Servicios Múltiples Vivienda Tutelada, con 1 puesto de trabajo, se adjunta en el Anexo IV, del presente acuerdo.

Puesto de trabajo de Gobernante/a Adjunto/a Piso Tutelado.

En el Anexo I de la RPT aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26-05-2021, figura entre otros, un puesto de trabajo con la denominación de Gobernante/a Adjunto/a Piso Tutelado (Personal Laboral), así consta en la ficha de funciones, con un total de un solo puesto. El contenido del puesto mencionado se ha visto incrementado por la disponibilidad de trabajo en fines de semana y festivos, además de trabajos en horario nocturno. De las circunstancias expuestas se deriva la necesidad de revisar y contemplar en la descripción del puesto mencionado los factores de festividad y de nocturnidad, con la consiguiente valoración y retribución correspondiente.

El complemento específico del puesto de trabajo, estaba valorado, en cumplimiento de pronunciamientos judiciales recaídos, respecto de retribuciones salariales reclamadas, teniendo en cuenta la correspondencia que existía respecto de otros puestos ya creados, con una puntuación total de 32. Resultante de la suma de los factores de Responsabilidad: 27; Jornada: 2; Peligrosidad. 2 y Penosidad: 1, siendo el importe del complemento específico anual de 6.448,26 euros. Actualmente el importe anual del complemento específico asignado es de 6.577,23 euros y un valor punto de 205,54 euros. Por exigencia del propio puesto de trabajo, existen dos factores en el complemento específico a tener en cuenta, y que son objeto de valoración, la festividad, que se atribuye al puesto de trabajo dado que su jornada habitual incluye sábados, domingo y/o festivos, con carácter general y con independencia del tiempo de trabajo dedicado y la nocturnidad que se atribuye al puesto toda vez que desarrolla parte de la jornada en horario nocturno. Se valora el factor de festividad en 3 puntos y el factor de nocturnidad en 3 puntos, respectivamente, quedando por tanto el complemento específico del puesto de trabajo de Gobernante/a Adjunto/a Piso Tutelado valorado con una puntuación total de: 38, resultante de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

la suma de los factores de Responsabilidad: 27; Jornada: 2; Festividad: 3; Nocturnidad: 3; Peligrosidad: 2 y Penosidad: 1, correspondiéndole un complemento específico anual de: 7.810,47 euros.

La nueva ficha de funciones de Gobernante/a Adjunto/a Piso Tutelado, con 1 puesto de trabajo, se adjunta en el Anexo IV, del presente acuerdo.

Artículo 4.- Ámbito de aplicación.

Lo contenido en el presente acuerdo de modificación de la RPT, será de aplicación a los puestos que figuran en dicho acuerdo.

Artículo 5.- Vigencia.

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente a su aprobación por el Pleno de la Corporación, manteniendo su vigencia hasta que un nuevo acuerdo lo sustituya, parcial o totalmente, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios municipal.

Artículo 6.- Comisión de seguimiento.

La Mesa General de Negociación Conjunta de este Ayuntamiento será la encargada de velar por el cumplimiento del vigente acuerdo, y de interpretar el presente clausulado, así como resolver las lagunas que se detecten.

Anexos al presente acuerdo.

El presente acuerdo, consta de los siguientes anexos:

Anexo I: Relación de puestos de trabajo de nueva creación.

Anexo II: Fichas de funciones de los puestos de nueva creación.

Anexo III: Relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, que modifican los factores componentes del complemento específico.

Anexo IV. Fichas de funciones de los puestos de trabajo que modifican el complemento específico.

Anexo V. Relación de puestos de trabajo de Monitor/a Deportivo-1 y Monitor/a Deportivo-2.

En Tomelloso a 1 de septiembre de 2022.- Por la Corporación, El Concejal de RR.HH.- Por CSI-F, la Delegada Sindical.

**ANEXO I
RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE NUEVA CREACIÓN**

Nº	DENOMINACIÓN PUESTO PERSONAL FUNCIONARIO	PER	GRUPO	CD	R	EDT	J	F	N	T	PEL	PEN	PUNTOS	VAL. P	ESPECÍFICO ANUAL/DEDI 100%	DESTINO ANUAL/DEDI 100%	DEDICACIÓN
1	GESTOR ADMINISTRATIVO TECNOLÓGICO	F	C1	20	41		2						43	192,28	8.267,84	6.875,54	12 MESES (100%)
2	JEFE/A EQUIPO MANTENIMIENTO PISCINAS	F	C2	18	35,5	2	6	8	2	3	6	6	68,5	192,37	13.177,33	6.173,58	12 MESES (100%)
Nº	DENOMINACIÓN PUESTO PERSONAL LABORAL	PER	GRUPO	CD	R	EDT	J	F	N	T	PEL	PEN	PUNTOS	VAL. P	ESPECÍFICO ANUAL/DEDI 00%	DESTINO ANUAL/DEDI C 100%	DEDICACIÓN
1	MONITORIA DEPORTIVO DE NATACIÓN Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS-2	L	III	20	41		2						43	192,28	8.267,84	6.875,54	10 MESES (77,14%)
2	MONITOR/A DEPORTIVO-2	L	IV	17	36		2						38	195,14	7.415,18	5.822,24	10 MESES (71,43%)
3	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO Y VIVIENDA TUTELADA	L	IV	17	36		2						38	195,14	7.415,18	5.822,24	12 MESES (85,71%)

ANEXO II

• FICHAS DE FUNCIONES DE LOS PUESTOS DE NUEVA CREACIÓN. (Se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento).

ANEXO III

• RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTE AYUNTAMIENTO, QUE MODIFICAN LOS FACTORES COMPONENTES DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO.

PUESTOS DE TRABAJO GRUPO IV	ESPE ANUAL DEDIC/100% AÑO 2022	INCREMENTO DEDICA/100%	VAL. P	ESP NUEVO DEDICA/100%	R	EDT	J	F	N	T	PEL	PEN	TOTAL
AUXILIAR DE HOGAR Y VIVIENDA TUTELADA	7.415,18	1.170,84	195,14	8.586,02	36	-	2	3	3	-	-	-	44
AUXILIAR SERVICIOS MÚLTIPLES VIVIENDA TUTELADA	7.415,18	1.170,84	195,14	8.586,02	36	-	2	3	3	-	-	-	44
COCINERO/A SERVICIO DE COMIDAS SOBRE RUEDAS	7.415,18	1.170,84	195,14	8.586,02	36	-	2	6	-	-	-	-	44
PUESTOS DE TRABAJO GRUPO V	ESPE ANUAL DEDIC/100%	INCREMENTO	VAL. P	ESP NUEVO	R	EDT	J	F	N	T	PEL	PEN	TOTAL

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

	AÑO 2022	DEDICA/100%		DEDICA/100%													
AUXILIAR COMIDA SOBRE RUEDAS	6.577,23	1.233,24	205,54	7.810,47	27	-	2	6	-	2	1	38					
GOBERNANTA ADJUNTA PISO TUTELADO	6.577,23	1.233,24	205,54	7.810,47	27	-	2	3	3	-	2	1	38				

ANEXO IV

• FICHAS DE FUNCIONES DE LOS PUESTOS DE TRABAJO QUE MODIFICAN EL COMPLEMENTO ESPECÍFICO. (Se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento).

ANEXO V
RELACIÓN DE PUESTOS MONITOR/A DEPORTIVO-1 y MONITOR/A DEPORTIVO-2

Nº	DENOMINACIÓN PUESTO (PERSONAL LABORAL)	PER	GRUPO	CD	R	EDT	J	F	N	T	PEL	PEN	PUNTOS	VAL.P	ESPECÍFICO ANUAL/DEDI 100%	DESTIN. ANUAL/DEDI 00%
1	MONITOR/A DEPORTIVO-1 (AEROBIC, PILATES, CICLO INDOOR, BODY PUMP, FITNESS, ACUAEROBIC Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS)	L	IV	17	39		2						41	192,74	7.902,30	5.822,18
2	MONITOR/A DEPORTIVO-1 (AEROBIC, PILATES, CICLO INDOOR, BODY PUMP, FITNESS, ACUAEROBIC Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS)	L	IV	17	39		2						41	192,74	7.902,30	5.822,18
3	MONITOR/A DEPORTIVO-1 (AEROBIC, PILATES, CICLO INDOOR, BODY PUMP, FITNESS, ACUAEROBIC Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS)	L	IV	17	39		2						41	192,74	7.902,30	5.822,18
4	MONITOR/A DEPORTIVO-1 (AEROBIC, PILATES, CICLO INDOOR, BODY PUMP, FITNESS, ACUAEROBIC Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS)	L	IV	17	39		2						41	192,74	7.902,30	5.822,18
5	MONITOR/A DEPORTIVO-1 (TENIS-PADEL Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS)	L	IV	17	39		2						41	192,74	7.902,30	5.822,18
6	MONITOR/A DEPORTIVO-1 (FÚTBOL-FÚTBOL SALA Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS)	L	IV	17	39		2						41	192,74	7.902,30	5.822,18
7	MONITOR/A DEPORTIVO-2 (AJEDREZ Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS)	L	IV	17	36		2						38	195,14	7.415,24	5.822,18
8	MONITOR/A DEPORTIVO-2 (FÚTBOL-FÚTBOL SALA Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS)	L	IV	17	36		2						38	195,14	7.415,24	5.822,18
9	MONITOR/A DEPORTIVO-2 (FÚTBOL-FÚTBOL SALA Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS)	L	IV	17	36		2						38	195,14	7.415,24	5.822,18
10	MONITOR/A DEPORTIVO-2 (FÚTBOL-FÚTBOL SALA Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS)	L	IV	17	36		2						38	195,14	7.415,24	5.822,18
11	MONITOR/A DEPORTIVO-2 (BALONCESTO Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS)	L	IV	17	36		2						38	195,14	7.415,24	5.822,18
12	MONITOR/A DEPORTIVO-2 (TENIS-PADEL Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS)	L	IV	17	36		2						38	195,14	7.415,24	5.822,18
13	MONITOR/A DEPORTIVO-2 (YUDO Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS)	L	IV	17	36		2						38	195,14	7.415,24	5.822,18
14	MONITOR/A DEPORTIVO-2 (AEROBIC, PILATES, CICLO INDOOR, BODY PUMP, FITNESS, ACUAEROBIC Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS)	L	IV	17	36		2						38	195,14	7.415,24	5.822,18

Tomelloso, a 5 de octubre de 2022.- La Alcaldesa.

Anuncio número 3105

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>